PROCESO DE CONTRATACION

MODALIDAD DE SELECCIÓN : CONTRATACION DIRECTA - PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ETAPA CONTRATACION: CONTRACTUAL
FASE CONTRATACIÓN: REGISTRO CONTRATACION

C O N T R A T O

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 08 DE 2026

CONTRATISTA: LINA MARCELA HENAO LONDOÑO.
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía No. 42.140.840 de Pereira – Risaralda.
PROFESIÓN: Contadora Pública.
TARJETA PROFESIONAL: No. 90540-T de la Junta Central de Contadores.

OBJETO CONTRACTUAL: "Prestación de servicios profesionales de contaduría para apoyar la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Clemente durante el segundo semestre de la vigencia 2026."

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN: Del veintisiete (27) de julio de 2026 al once (11) de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO: Un único pago al finalizar el período de ejecución contractual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones, presentación del informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte de la supervisora y cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite del pago.
FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Servicios Educativos – FSE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 08 del 24 de julio de 2026.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa – Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **CARMEN ROSA GIRALDO PALOMEQUE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.109.632**, quien actúa en calidad de **RECTORA Y ORDENADORA DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CLEMENTE**, en representación del Fondo de Servicios Educativos – FSE, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de otra parte, **LINA MARCELA HENAO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.140.840 de Pereira – Risaralda**, quien actúa en nombre propio, en calidad de **CONTADORA PÚBLICA**, titular de la Tarjeta Profesional No. **90540-T de la Junta Central de Contadores**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que la Institución Educativa San Clemente es un establecimiento educativo estatal que administra recursos públicos a través del Fondo de Servicios Educativos – FSE.
2. Que la contratación con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe observar las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos adoptado por el Consejo Directivo de la Institución.

3. Que, de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, los contratos con recursos de los Fondos de Servicios Educativos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se adelantan conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, observando los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.
4. Que la Institución Educativa identificó la necesidad de contar con servicios profesionales especializados de Contaduría Pública para apoyar la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos durante el segundo semestre de la vigencia 2026.
5. Que para atender esta necesidad se adelantó el proceso de **Contratación Directa No. 08 de 2026**, para lo cual se elaboraron los correspondientes Estudios Previos, Análisis del Sector, Estudio del Mercado y demás documentos que soportan el proceso contractual.
6. Que el día veintitrés (23) de julio de 2026 se recibieron, entre otras, las propuestas de la señora **LINA MARCELA HENAO LONDOÑO**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, y de la señora **ISABEL CRISTINA PALACIO CORRALES**, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)**.
7. Que la propuesta presentada por la señora LINA MARCELA HENAO LONDOÑO fue considerada conveniente para la Institución Educativa, atendiendo las condiciones económicas, técnicas y profesionales requeridas para satisfacer la necesidad identificada.
8. Que la contratista acreditó su condición de Contadora Pública, Tarjeta Profesional vigente No. 90540-T de la Junta Central de Contadores, Especialización en Revisoría Fiscal y Contraloría, formación como Tecnóloga en Gobierno Local, capacitación en integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y experiencia relacionada con la asesoría a Instituciones Educativas en materia de administración y manejo de Fondos de Servicios Educativos.
9. Que mediante **Resolución No. 079 del veintisiete (27) de julio de 2026** se aceptó la propuesta presentada por la señora LINA MARCELA HENAO LONDOÑO.
10. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del presente contrato, respaldada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 08 del veinticuatro (24) de julio de 2026**.
11. Que la supervisión del contrato estará a cargo de la señora **MARIA BEATRIZ GUERRERO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.392.904**, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo Financiera de la Institución Educativa San Clemente.
12. Que de acuerdo con la naturaleza, cuantía, objeto, plazo y condiciones de ejecución del contrato y con el análisis de riesgos realizado en los Estudios Previos, la Institución Educativa determinó que **no se requiere la constitución de garantías contractuales**.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO : LA CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a prestar sus servicios profesionales de Contaduría Pública para apoyar la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Clemente durante el segundo semestre de la vigencia 2026, de conformidad con los Estudios Previos, la propuesta presentada y las demás condiciones que hacen parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ACTIVIDADES : Para el cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Efectuar oportunamente los registros contables de las operaciones de la Institución Educativa en el aplicativo contable y presupuestal correspondiente.
2. Elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias.

3. Elaborar y presentar oportunamente las declaraciones tributarias y demás obligaciones fiscales que correspondan a la Institución Educativa.
4. Brindar asesoría y asistencia técnica en la elaboración y seguimiento de las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos.
5. Elaborar los informes requeridos por la Contaduría General de la Nación, incluyendo los reportes CGN que resulten aplicables a la Institución.
6. Validar y presentar la información en el CHIP y demás plataformas dispuestas por las autoridades competentes.
7. Entregar los libros oficiales de contabilidad y demás informes contables que correspondan.
8. Realizar como mínimo una jornada de trabajo mensual en la Institución Educativa, cuando sea requerida, para brindar asesoría contable, tributaria, financiera y presupuestal.
9. Elaborar los informes y suministrar la información contable requerida por los organismos de control, vigilancia y demás entidades competentes.
10. Acompañar las auditorías, visitas y requerimientos que sean programados por la Secretaría de Educación y demás organismos de control y vigilancia, en lo relacionado con el componente contable.
11. Realizar el cargue y reporte de la información correspondiente al SIFSE dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Educación o autoridad competente.
12. Brindar asesoría técnica relacionada con la administración, ejecución y control de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
13. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por LA INSTITUCIÓN y por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
14. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance del contrato que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del servicio profesional contratado.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LA VIGENCIA 2026 LA CONTRATISTA reconoce y acepta que determinadas obligaciones contables, tributarias, presupuestales y de reporte correspondientes a la vigencia 2026 pueden tener términos legales de presentación, validación, transmisión o atención posteriores al once (11) de diciembre de 2026.

En consecuencia, LA CONTRATISTA queda obligada a realizar, sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN, las actividades relacionadas con la vigencia 2026 que deban cumplirse posteriormente, siempre que correspondan al objeto y alcance del presente contrato.

Lo anterior comprende, entre otras, las obligaciones relacionadas con el **informe correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2026**, cuya presentación pueda efectuarse durante enero de 2027, la **información exógena correspondiente a la vigencia 2026**, cuyo vencimiento pueda producirse durante 2027, y las demás obligaciones de naturaleza contable, tributaria, presupuestal o de reporte que tengan origen en operaciones y hechos económicos de la vigencia 2026.

El cumplimiento de estas obligaciones posteriores no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales a favor de LA CONTRATISTA ni constituirá una prórroga automática del plazo general de ejecución establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas señaladas anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía, responsabilidad, diligencia, calidad y oportunidad.

2. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, contables, tributarias y presupuestales aplicables a las actividades contratadas.
3. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones o de los términos legales.
5. Mantener vigente su calidad profesional y las condiciones que la habilitan para ejercer como Contadora Pública.
6. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Custodiar adecuadamente los documentos y soportes entregados por LA INSTITUCIÓN.
8. Entregar oportunamente los informes, documentos y productos derivados del contrato.
9. Mantener actualizados los conocimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contables, tributarias y presupuestales.
10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan como contratista independiente.
11. Responder por los perjuicios que se ocasionen a LA INSTITUCIÓN por actuaciones u omisiones imputables a LA CONTRATISTA, de conformidad con la ley y el contrato.
12. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto contractual y de los documentos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.: LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Suministrar a LA CONTRATISTA la información y documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Facilitar el acceso a los documentos, registros, soportes y sistemas institucionales que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas.
3. Atender oportunamente los requerimientos de información efectuados por LA CONTRATISTA.
4. Designar y mantener la supervisión del contrato.
5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución contractual.
6. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.
7. Expedir las certificaciones y documentos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
8. Las demás obligaciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.: El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).

El valor comprende todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que sean necesarios para la ejecución integral del objeto contractual y que legalmente correspondan a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.: LA INSTITUCIÓN pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), una vez finalizado el período de ejecución contractual y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Para el trámite del pago, LA CONTRATISTA deberá presentar el informe final de actividades, cuenta de cobro o factura cuando corresponda, certificación de cumplimiento expedida por la supervisora y los demás documentos requeridos para el trámite presupuestal, contable y financiero.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo de Servicios Educativos y al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.: El plazo general de ejecución del presente contrato será desde el veintisiete (27) de julio de 2026 hasta el once (11) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea exigida de acuerdo con el reglamento institucional.

PARÁGRAFO. Las obligaciones relacionadas con la vigencia 2026 que tengan términos legales de presentación, reporte, validación o atención posteriores al once (11) de diciembre de 2026 se regirán por lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.: La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora MARIA BEATRIZ GUERRERO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.392.904, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Financiera de la Institución Educativa San Clemente.

La supervisora realizará el seguimiento administrativo, financiero y contractual que corresponda, verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los informes y productos entregados, informará oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución y expedirá las certificaciones requeridas para el trámite del pago.

La supervisora deberá prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la vigencia 2026 que tengan vencimientos posteriores al término general de ejecución, de conformidad con la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sin subordinación laboral respecto de LA INSTITUCIÓN.

El presente contrato no genera relación laboral, prestaciones sociales, salario ni vínculo laboral alguno entre LA INSTITUCIÓN y LA CONTRATISTA.

Las orientaciones, requerimientos y actividades de seguimiento realizadas por la supervisora tendrán como finalidad exclusiva verificar el cumplimiento del objeto contractual y no constituyen subordinación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL.: LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan respecto del Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución contractual.

LA INSTITUCIÓN podrá solicitar los soportes correspondientes cuando sean necesarios para el trámite del pago y para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.: LA CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información contable, financiera, presupuestal, tributaria, administrativa y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

La información solamente podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, entregada o utilizada para fines diferentes sin autorización de LA INSTITUCIÓN, salvo cuando exista obligación legal de suministrarla.

Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizada la ejecución del contrato respecto de la información que legalmente tenga carácter reservado o confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS.: LA CONTRATISTA deberá custodiar adecuadamente los documentos, soportes e información que le sean entregados para la ejecución del contrato y Deberá garantizar la conservación, integridad y confidencialidad de la documentación física y digital que se encuentre bajo su responsabilidad.
Al finalizar la ejecución contractual, deberá realizar la entrega organizada de los documentos, soportes, archivos e información relacionados con las actividades desarrolladas, de manera que la Institución Educativa pueda garantizar la continuidad de sus procesos contables, financieros, presupuestales y tributarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD : LA CONTRATISTA será responsable por las actuaciones, omisiones, errores o incumplimientos que le sean imputables en el desarrollo de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones pactadas en el presente contrato.

La supervisión ejercida por LA INSTITUCIÓN no exime a LA CONTRATISTA de la responsabilidad profesional que le corresponde por las actividades ejecutadas, ni de las responsabilidades derivadas del ejercicio de su profesión como Contadora Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS : Las partes reconocen y aceptan los riesgos identificados, valorados y asignados en la Matriz de Riesgos elaborada para el proceso de contratación, la cual hace parte integral de los Estudios Previos y del expediente contractual.

LA CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de prevención y mitigación que se encuentren bajo su responsabilidad, especialmente aquellas relacionadas con el cumplimiento oportuno de las obligaciones contables, tributarias, presupuestales y de reporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS : De conformidad con la naturaleza, cuantía, objeto, plazo y condiciones de ejecución del contrato, así como con el análisis de riesgos realizado en los Estudios Previos, LA INSTITUCIÓN determina que no se requiere la constitución de garantías contractuales por parte de LA CONTRATISTA.

Lo anterior no limita ni exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales, profesionales y contractuales que se deriven de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA : En caso de incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA de las obligaciones esenciales del contrato, LA INSTITUCIÓN podrá, previo agotamiento del procedimiento correspondiente y garantizando el debido proceso, adoptar las medidas contractuales y legales procedentes.

Cuando haya lugar a la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estas se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, las disposiciones legales aplicables y las condiciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN : LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

La cesión solamente podrá efectuarse cuando el cesionario reúna las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual y sea autorizada por la Ordenadora del Gasto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual.

La suspensión deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes, indicando las razones que la originan y el período correspondiente.

Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se procederá a reanudar la ejecución contractual mediante el documento correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA : El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución, o por las demás causales previstas en la ley, el Reglamento Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos o el presente contrato.

Cuando la terminación anticipada sea imputable a LA CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN podrá adoptar las medidas legales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD : LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a reclamaciones, demandas, acciones, sanciones o perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO : Hacen parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables y guarden relación con el objeto contractual, los siguientes documentos:
a) Los Estudios Previos.
b) El Análisis del Sector.
c) El Estudio del Mercado.
La Matriz de Riesgos.
e) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA.
f) La documentación acreditativa de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia.
g) La Constancia de Verificación de Idoneidad y Experiencia de la Contratista.
h) La Resolución No. 079 del 27 de julio de 2026, mediante la cual se aceptó la propuesta.
i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 08 del 24 de julio de 2026.
j) La designación y notificación de la supervisora.
k) El Acta de Inicio, cuando corresponda.
l) Los informes de ejecución y supervisión.
m) Los demás documentos que se produzcan durante las etapas precontractual, contractual y de cierre, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN : El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, los Estudios Previos y las demás disposiciones aplicables.

La ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos correspondientes y, cuando sea exigible, se suscriba el respectivo Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN dará publicidad a los documentos y actuaciones del proceso contractual en los medios que correspondan, de acuerdo con el régimen aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, el Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa San Clemente y las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia relacionadas con la contratación financiada con recursos del Fondo de Servicios Educativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE : Una vez finalizada la ejecución contractual y cumplidas las obligaciones a cargo de las partes, LA INSTITUCIÓN realizará las actuaciones de cierre y, cuando corresponda de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo de Servicios Educativos y la naturaleza del contrato, se efectuará la respectiva liquidación.

LA SUPERVISORA deberá presentar el informe final de supervisión, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las actividades realizadas, los productos entregados y las condiciones en que se produjo la terminación del contrato.

PARÁGRAFO. Las obligaciones específicas relacionadas con información, reportes y operaciones de la vigencia 2026 que legalmente deban cumplirse después del once (11) de diciembre de 2026 se mantendrán a cargo de LA CONTRATISTA en los términos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato, sin que ello genere costo adicional para LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES : Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Guática, departamento de Risaralda.

Las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual serán dirigidas a las direcciones físicas o electrónicas que las partes hayan informado oficialmente dentro del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE : El presente contrato se celebra con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Clemente y se regirá por el Reglamento Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato.

En lo no previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las normas pertinentes y los principios de la función administrativa, gestión fiscal y contratación que resulten aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN : Las partes manifiestan que han leído, entendido y aceptado el contenido del presente contrato y que lo suscriben libremente, con pleno conocimiento de las obligaciones y derechos que de él se derivan.

Para constancia, se firma en el municipio de Guática – Risaralda, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

CARMEN ROSA GIRALDO PALOMEQUE
Rectora
Contratante

LINA MARCELA HENAO LONDOÑO
cédula de ciudadanía número 42.140.840 de Pereira – Risaralda
Tarjeta Profesional Vigente No. 90540-T de la Junta Central de contadores
Contratista